

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 04 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el EXP. N.º4907-2022 presentado con fecha 30 de junio de 2022, por el

, solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2020 y 2021 (1º al 4º Trimestre), y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, con fecha 24 de enero de 2022, se efectuó el descargo automático por anticipo de legítima con fecha de escritura pública 20 de diciembre de 2019, en favor de obteniendo el 100% de acciones y derechos, del predio ubicado en

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el código del señor

por el monto ascendente de S/1,560.16 (Mil quinientos sesenta y 16/100 soles), detallado en el siguiente cuadro:



Ccd. Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago indebido
	Impuesto Predial	2020 (1º al 4º Trimestre)	261.12
	Arbitrios Municipales	2020 (1º al 4º Trimestre)	778.32
	Impuesto Predial	2021 (1º, 2º Trimestre)	131.56
	Arbitrios Municipales	2021 (1º, 2º Trimestre)	389.16
Total			1,560.16

Que, respecto a la revisión realizada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal respecto, no se visualiza pago alguno por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (3º y 4º Trimestre), encontrándose en estado Anulado en el sistema.

Que, asimismo, la , señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos indebidos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el
y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente de
S/1,560.16 (Mil quinientos sesenta y 36/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la
presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la
Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a
las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE